



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 071

Armenia, 14 de Julio de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO NO. 410 DEL 14 JULIO DE 2020, "POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO"**

### **DECRETO NO. 410 DEL 14 JULIO DE 2020**

### **"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 314 de la Constitución Política, el Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 410 DE 14-07-2020

**“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el doctor JOSE MANUEL RIOS MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.559.245 de Armenia, Quindío, fue elegido popularmente como Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, para el periodo constitucional 2020 – 2023 y su inscripción fue avalada por el Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS.

**B.** Que mediante Auto proferido por el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal, calendado dos (02) de junio de 2020, dentro del expediente con radicación IUS - E 2020 – 145141 – IUC – D – 2020 - 1497831, se dispuso entre otros: *“PRIMERO: ORDENAR la suspensión provisional del señor JOSÉ MANUEL RIOS MORALES, identificado con la C.C. No. 7.559.245 de Armenia, en su condición de ALCALDE DE ARMENIA, por el término de tres (3) meses y sin derecho a remuneración, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído”*.

**C.** Que en el Auto previamente referido se dispuso también comunicar la decisión al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para que procediera a dar inmediato cumplimiento a la medida de suspensión provisional, decretada en contra del doctor JOSE MANUEL RIOS MORALES.

**D.** Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que los gobernadores, en relación con los municipios, para los casos de suspensión, deben designar alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

**E.** Que en cumplimiento de la providencia en cita y de acuerdo con las normas aplicables, mediante Decreto Departamental No. 341 del 03 de junio del 2020, se suspendió provisionalmente al Alcalde del Municipio de Armenia, doctor JOSE MANUEL RIOS MORALES por el término de tres (3) meses.

**F.** Que, para evitar vacíos de poder, a través del acto administrativo previamente citado también se designó como Alcalde Encargado del Municipio de Armenia, Quindío, al doctor JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.555.249 de Armenia, Quindío, Secretario de Hacienda Departamental, mientras se conformaba la terna de que trata el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, por parte del

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 410 DE 14-07-2020

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS.

G. Que la providencia mediante la cual el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal suspendió de manera provisional al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, fue confirmada en grado de consulta por parte de la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, el día 23 de junio del 2020, decisión que fue comunicada al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, el día seis (06) de julio del 2020.

H. Que el día diez (10) de julio de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, envió al Señor Gobernador del Departamento del Quindío la Resolución T-002 del 09 de julio de 2020, "Por la cual se presenta al señor Gobernador del departamento del Quindío, la terna para proveer el cargo de Alcalde encargado en el municipio de Armenia". La referida terna presenta a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE CIUDADANIA No.
ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO	25.166.675
CLAUDIA MILENA RIVERA AREVALO	41.935.684
DIEGO ALEXANDER SANTAMARIA TABARES	1.088.264.174

I. Que el Departamento del Quindío, con el propósito de realizar una designación responsable y ajustada a la ley, verificó las hojas de vida de los ternados con el fin de determinar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos legales. Realizado el anterior análisis fue necesario devolver la terna presentada, el mismo diez (10) de julio del 2020, habida consideración del incumplimiento de requisitos legales por parte de la ciudadana ternada ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO para ocupar el cargo de Alcaldesa Municipal.

J. Que después de la devolución realizada, el día trece (13) de julio de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, envió al Señor Gobernador del Departamento del Quindío la Resolución T-003 del 13 de julio de 2020, "Por la cual a solicitud del Gobernador del Quindío se reintegra la terna, para proveer el cargo de Alcalde encargado en el Municipio de Armenia". La referida Resolución únicamente reemplaza a la ciudadana ANA CONSTANZA OSPINA GIRALDO por el ciudadano ROBERTO CARLOS ASTORQUIZA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.807.815, conservando los otros dos nombres que se definieron en la Resolución T-002 del 09 de julio de 2020.

K. Que una vez se determinó la viabilidad jurídica de la terna se analizaron las hojas de vida de cada uno en relación con las calidades legales para ser alcalde, el régimen de inhabilidades y los antecedentes, concluyendo que todos cumplen con los requisitos para la designación.

L. Que se hace necesario, de esa terna, designar alcalde del Municipio de Armenia para que ocupe el cargo mientras dura la suspensión provisional del titular.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 410 DE 14-07-2020

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN.** Designese como Alcaldesa del Municipio de Armenia Quindío, a la Doctora **CLAUDIA MILENA RIVERA AREVALO** identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.684 de Armenia Quindío, mientras dura la suspensión provisional del Alcalde titular, ordenada por la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente decreto a la designada, a la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, al doctor **JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ** y al Movimiento Alternativo Indígena y Social **MAIS**.

**PARÁGRAFO:** Con la presente designación termina el encargo del doctor **JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ** como Alcalde del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y contra este no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de julio de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretaria Jurídica y de Contratación  
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones  
Proyectaron: Diego Iván García Arango, Abogado Contratista – DAJCA  
Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista – DAJCR